

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 12 de Marzo de 1943. | AÑO XXXIV N.º 1993.
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5481. Salta, Febrero 23 de 1943 al N.º 5501. Salta, Febrero 25 de 1943 2 al 21

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 7070. Salta, Febrero 24 de 1943 al N.º 7081. Salta, Marzo 1.º de 1943 21 al 25

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 3027. Salta, Marzo 2 de 1943 al N.º 3041. Salta, Marzo, 10 de 1943 26 al 28

N.º 9968. Salta, Febrero 26 de 1943 al N.º 9970. Salta, Marzo 1.º de 1943 28 al 29

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION

PUBLICA

N.º 5481 G

Salta, 23 de Febrero de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 20 de enero próximo pasado, dispuso el reconocimiento en carácter provisorio de los servicios prestados durante dicho mes, por el personal técnico y administrativo de la Emisora L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA, hasta tanto sea considerado el ante-proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la misma, para el presente ejercicio económico 1943.

Que al presente, el Poder Ejecutivo tiene realizado el estudio completo del régimen financiero de la Emisora, como así también el correspondiente a los gastos que ella deberá afrontar con los recursos propios de que dispone para costear sus servicios y cubrir los que quedarán comprometidos por la adquisición de los nuevos equipos que le permitan obtener la elevación de potencia. En tal sentido cabe en esta oportunidad reafirmar los conceptos expresados en los fundamentos del Decreto de junio 18 de 1942 - Expedientes números 1964—Lotra D|1942 y 2402—Letra R|1942, cuando en ellos se destaca la elevada conveniencia que existe en el incremento de la explotación comercial publicitaria a que está autorizada a realizar la Emisora, en virtud de la concesión federal respectiva; incremento que se halla relacionado en proporción directa a su mayor potencia de irradiación, que le permitirá colocarse en las condiciones generales de eficiencia que ella merece y que el Poder Ejecutivo ha buscado al gestionar la autorización pertinente; siendo evidente, además, que una vez realizada esa elevación de potencia, la Emisora contará con mayores y creciente recursos, aumento éste que ya prevén los contratos publicitarios suscritos hasta ahora.

Que al objeto, la Dirección de la Emisora, en comunicación de fecha 16 de enero último, elevó al Poder Ejecutivo, la nómina del personal que estima debe ser confirmado y que propone atendiendo las necesidades más estrictas del servicio, a mantenerse dentro de un ajustado criterio de economía, que responde esencialmente al propósito de permitir a la Emisora costear por sí misma, el gasto que demande el aumento de potencia, cuya realización constituye un anhelo sustentado de antiguo por el Gobierno de la Provincia.

Que sin perjuicio del oportuno conocimiento y sanción por la H. Legislatura, del Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Emisora, que el Poder Ejecutivo la remitirá en breve, como un anexo de la Ley General respectiva, es de impostergable necesidad, establecer la situación de su personal técnico y administrativo, la que gravita de una manera permanente en la continuidad de los servicios públicos que la Emisora presta y costea exclusivamente con los recursos provenientes de su propia explotación comercial, sin incidir en ninguna forma sobre las Rentas Generales, y comunas del Estado de carácter y naturaleza impositivas.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase con anterioridad al día 1º de Febrero en curso al siguiente personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con sujeción a las determinaciones del proyecto de Presupuesto de la misma para el presente ejercicio 1943:

DIRECCION

Director	MARIO VALDIVIESO	\$	500.—
Auxiliar Administración	JORGE ALVAREZ	"	175.—
Dactilógrafo	CATALINA DOUSSET	"	120.—

SECCION CONTADURIA:

Contador	EMIDIO HECTOR RODRIGUEZ	\$	250.—
Auxiliar Contador	ENRIQUE TORRES	"	150.—
Auxiliar Contador	FELIX H. GIFFRE DEL CARLO	"	150.—
Adscripto en Contaduría General	JOSE GAMBOLINI	"	175.—

PROGRAMACION:

Encargado Programación	SANTIAGO ALONSO HERRERO	\$	200.—
Auxiliar Continuidad Publicitaria	MIGUEL ANGEL GRAMAJO	"	150.—

ESTUDIOS:

Comentarista	EDUARDO HUGO ROMERO	"	200.—
--------------	---------------------	---	-------

SECCION TECNICA:**Estudios:**

Un Operador de 1ª con 7 horas	ARMANDO JORGE	\$	175.—
Un Operador con 6 horas	ROBERTO JORGE	"	120.—
Un Dibujante con 3 horas	DORINDO F. PREMOLI	"	90.—

Estación Transmisora:

Operador Sereno	LUIS GUAYMAS	\$	130.—
Encargado Estación Receptora "cadena"	FRANCISCO FERMIN GALLARDO	"	120.—

SECCION INFORMACIONES:

Para responder a los honorarios que devengue la atención y redacción de cuatro (4) Boletines informativos diarios, conforme lo estipulado en Decreto de Diciembre 3 de -942-Expediente N° 4670-Letra E.1942

\$ 160.—

PERSONAL SERVICIO Y VIGILANCIA

Ordenanza	JOSE VERA	\$	100.—
Mensajera	RUBEN MEDINA	"	60.—
Mensajero	ROLANDO PEYROTE	"	60.—

Art. 2º Confírmase con anterioridad al día 1º de Febrero en curso al siguiente personal afectado al rubro comercial de producción y cobranza de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta":

a) — **Agente Comercial** con el diez por ciento (10 %) de comisión sobre el importe de la publicidad contratada por su intermedio en la plaza comercial de Salta:

A los señores HUMBERTO DAVIDS y ANTONIO VAZQUEZ; y

b) — **Cobrador Oficial**, con el cinco por ciento (5 %) hasta la suma de \$ 3.000.— (**TRES MIL PESOS M|NACIONAL DE C|LEGAL**) y el cuatro por ciento (4 %) sobre el excedente de las sumas que recaude en concepto de cobranza e ingreso en la Tesorería General de la Provincia:

Al señor GUSTAVO ADOLFO GUDIÑO.

Art 3º — Autorízase con anterioridad al día 1º de Febrero en curso la liquidación y pago de las siguientes partidas mensuales del rubro "Gastos", consignadas en el proyecto de Presupuesto de la Emisora elevado por la Dirección de la misma, partidas que por su misma naturaleza y destino resulta de absoluta necesidad que de ellas se disponga, y con cargo para la Dirección de la Emisora de oportuna rendición documentada de cuentas ante Contaduría General:

COMBUSTIBLE

Para adquirir combustible para maquinarias de la Planta Transmisora	\$	250.—
---	----	-------

GASTOS DE PROGRAMA:

Personal Artístico, según contratos	"	1.300.—
Para discos y púas	"	100.—

GASTOS TECNICOS:

Para renovación material y atención transmisiones exteriores	\$	130.—
Para repuestos varios	"	150.—

GASTOS DE ADMINISTRACION

- a) — Para la atención de gastos menores; movilidad, franqueo, telegramas, etc., con cargo de rendición de cuentas, (decreto de Marzo 10 de 1942-Exp. N° 384-E[942]) \$ 150.—
- b) — Para gastos formación jardines en terrenos de la Estación Transmisora, pago jornales de peones, adquisición de semillas, formación de canteros, limpieza de terreno, etc. " 200.—

Art. 4° — Reconócese en **carácter de provisorio los servicios** prestados durante el presente mes de Febrero por el siguiente personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta":

SECCION CONTADURIA:

Auxiliar	FRANCISCO VALDEZ	\$	200.—
Auxiliar Publicidad	EDUARDO URIBURU PERO	"	175.—
Escribiente	JOSE MARINARO	"	120.—

SECCION PROGRAMACION:

Escribiente	LUIS MARIA GEBARA	\$	120.—
Encargado Discoteca	BERTA MENDEZ DE LOPEZ	"	90.—
Clasificador Discoteca	LUIS MARIA PREMOLI COSTAS	"	80.—

ESTUDIOS:

Para remuneración horas extraordinarias personas Encargadas contralor de los Estudios y revisión programas diarios, al señor EDUARDO HUGO ROMERO " 50.—

Art. 5° — Reconócese en **carácter de provisorios los servicios** prestados durante el presente mes de Febrero para el siguiente personal de Locutores y Operadores de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y mientras la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación les otorgue el certificado de aptitud que los habilite como tales, Locutores ú Operadores, de conformidad a lo que oportunamente dispusiera el Poder Ejecutivo de la Provincia sobre el particular:

LOCUTORES:

Sta. ZULEMA LUCIA MEDINA PLAZA	\$	150.—
JUAN CARLOS LAGOMARSINO	"	150.—
JOSE FERNANDEZ MOLINA	"	120.—
JOSE LUIS AMADEO	"	100.—

OPERADORES ESTACION TRANSMISORA

SILVESTRE BÜRGOS	\$	150.—
ALBERTO MANRRUPE	"	150.—

Art. 6° — Remítase a la H. Legislatura, por conducto del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" para el presente ejercicio económico 1943, como un anexo del proyecto de Ley General de la Administración de la Provincia.

Art. 7° — Tómese debida razón por la Contaduría General y por la Dirección de la Emisora, a sus efectos.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5482 G. —

Salta, Febrero 23 de 1942.

Expediente N.º 561—Letra M/943.

Visto el despacho telegráfico del señor Ministro del Interior, en el que transcribe el decreto N.º 142.760 dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 17 del corriente mes, cuyo texto dice:

"Vistas las circunstancias exteriores que aconsejan realizar una estricta política de ahorro en el consumo nacional de combustibles y de luz y fuerza producida; el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.º — Sin derogación de las disposiciones estables del decreto N.º 92.365, de Mayo 29 de 1941, sobre hora oficial, extiéndese provisionalmente al período 1.º de Marzo, 14 de Octubre de 1943, la vigencia, en todo el territorio de la Nación del horario oficial adelantado correspondiente al uso de tres horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich. Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. **CASTILLO. —Miguel J. Culaciatí**".

El Gobernador de la Provincia

· D E C R E T A : ·

Art. 1.º — Dése amplia publicidad al referido decreto N.º 142.760 del Gobierno de la Nación; debiendo su texto ser propalado con la frecuencia necesaria y posible por la Emisora de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5483 G. —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 385—Letra M/943.

Visto este expediente, por el que el señor Comisionado - Interventor del Distrito Municipal de Campo Quijano, don Atilio Bertini, eleva en cumplimiento a lo prescripto por el decreto de 23 de Setiembre último, el movimiento de Caja habido en dicha Comisión Municipal durante el mes de Enero de 1943 en curso, según planilla y comprobantes de gastos que adjunta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el movimiento de Caja registrado durante el mes de ENERO de

1943 en curso, en la Intervención del Distrito Municipal de CAMPO QUIJANO, de conformidad a la documentación y comprobantes registrados en el expediente N.º 385—Letra M/943, el cuál, con copia autenticada del presente decreto, devuélvase al señor Comisionado - Interventor a los fines consiguientes.

Art. 2.º — El señor Comisionado Interventor del Distrito Municipal de Campo Quijano tomará las medidas, del caso a fin de dar cumplimiento a la Ley de Sellos en los comprobantes que corren a fojas 6, 9 y 16 del expediente arriba citado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5484 G. —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 358—Letra M/943.

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Enero próximo pasado del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Gonzalo Bosch, cuyo texto dice así:

"A S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor Ernesto M. Aráoz — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el Señor Gobernador, para llevar a su conocimiento que como resultado de las conclusiones a que se llegaron en las reuniones de la Comisión Coordinadora de Asistencia Social y Hospitalaria efectuadas bajo el auspicio de esta Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en el mes de agosto último y en las que participaron los Señores Directores de Sanidad, designados por los gobiernos provinciales el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 19 de diciembre ppdo., dictó el Decreto N.º 650 (N.º 138.608) que se transcribe a continuación:

"El Poder Ejecutivo Nacional
„ 650

„ Buenos Aires, Diciembre 19 de 1942.

„ Vista la presente comunicación de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y

„ Atento a la necesidad de uniformar y coordinar las obras de asistencia social y régimen hospitalario entre los gobiernos nacionales y provinciales.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

"Art. 1.º — Créase una Junta Consultivo Permanente, constituida por miembros de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y un Delegado de cada uno de los gobiernos provinciales, que anualmente se reunirán durante el mes de Abril en la Capital Federal, con el fin de establecer el programa de construcciones de acuerdo con las necesidades de cada Estado.

"Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y archívese.

"Decreto N.º 138.608.

"(Fdo.): **CASTILLO.**

"(Rfdo.): **Enrique Ruiz Guinazú.**

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO"

"Con tal motivo, estimaré de S. E. el Señor Gobernador, quiera tener a bien dignarse disponer a la mayor brevedad, la designación del Delegado de esa Provincia para que la represente en la próxima reunión que se celebrará en la ciudad de Mendoza, los días 2 y 3 de abril próximo.

"Saludo a S. E. el Señor Gobernador, con mi distinguida consideración". (Fdo.): **Dr. Gonzalo Bosch.** —Presidente.

Atento al informe del señor Director General de Sanidad, de fecha 18 de Febrero en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en la primera reunión de Directores de Sanidad de las Provincias efectuado en la Capital Federal se aprobó, en sesión plenaria realizada el 29 de Agosto de 1942, un plan mínimo de construcciones de obras de asistencia social de las cuales se beneficiará la Provincia de Salta;

Que en la citada sesión plenaria fué aprobado por unanimidad un plan de coordinación de las obras de provisión y asistencia social a realizarse por el Gobierno de la Nación y los Gobiernos de Provincia;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al señor Director General de Sanidad, doctor **FEDERICO SARAVIA TOLEDO**, delegado del Poder Ejecutivo de la Provincia para que lo represente en la próxima reunión de autoridades sanitarias nacionales y provinciales, que se celebrará en la ciudad de Mendoza los días 2 y 3 de Abril pró-

ximo, con el fin de uniformar y coordinar las obras de asistencia social y régimen hospitalario entre los gobiernos nacionales y provinciales, y establecer el programa de construcciones de acuerdo con las necesidades de cada Estado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5485 G. —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 479—Letra D/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para contribuir con el importe correspondiente al 50 % del valor de dos patentes para autos 1943, para los coches de propiedad de los señores **CARLOS KAUL** y **PEDRO J. FERREYRA**, Jefe Electricista y Jefe de Talleres respectivamente, quienes como el año pasado, ponen a nuestra disposición sus respectivos vehículos para los servicios que fueren necesarios, según carta que acompaña, informando al Señor Ministro que tal concesión ha sido efectuada según decreto de fecha 15—2—41—Exp: 354 y nos reporta siempre un mayor beneficio al disponer de otros vehículos, como son insuficientes los medios propios para las innumerables necesidades del Penal.

"Por estas consideraciones solicito su aprobación para abonar por

"PATENTE MUNICIPAL AÑO 1943"

Auto Jefe Electricista al			
50 % de \$ 100	\$ 50.—		
Chapa plauto 50 % de \$ 3 "	1.50	\$	51.50
<hr/>			
Auto Jefe Talleres al			
50 % de \$ 100	\$ 50.—		
Chapa plauto 50 % de \$ 3 "	1.50	\$	51.50
<hr/>			
		Total: \$	103.00

"Saludo al Señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel. —**Victor H. González Campero**, Secretario".

Y CONSIDERANDO:

Que concurriendo para el año en curso las circunstancias que determinaron los decretos de fecha 15 de Febrero de 1941 y 18 de Febrero de 1942; y atento lo informado por Contaduría General, a fojas 5 de estos obrados, corresponde autorizar la provisión de fondos solicitados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CIENTO TRES PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 103.—), importe que se servirá aplicarlo en pago del 50 % de la patente municipal, para los vehículos citados en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse al Inciso 5.º Item 9.º Partida 1.º de la Ley de Presupuesto vigente - EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5486 G.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 3070—Letra D/942.

Visto este expediente por el que el Departamento Provincial del Trabajo solicita autorización para transferir los fondos que, provenientes de multas aplicadas durante el año 1942 cuyo importe asciende a la suma de \$ 2.040 m/n., se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta—cuenta "Orden conjunta Ministro de Gobierno y Director del Departamento Provincial del Trabajo", a los efectos de que dichos valores puedan ingresar en la proporción que se indica en las planillas que corren a fs. 1, 11 y 12, a la cuenta "Fondos de previsión" y al Consejo General de Educación; debiendo dichos "Fondos de previsión" ser invertidos por el Departamento con sujeción estricta al temperamento aconsejado por el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 7 de Enero ppdo., corriente a fs. 10; y, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de la repartición, N.º 69;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO para transferir los fondos que en concepto de multas ha hecho efectivos durante el primer semestre del año 1942 y que asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 960.—) a las cuentas siguientes:

SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 660.) al Honorable Consejo General de Educación de la Provincia; y

TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—) a la cuenta "Fondos de previsión".

Art. 2.º — Autorízase al DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO para transferir los fondos que en concepto de multas ha hecho efectivos durante el segundo semestre del año 1942 y que ascienden a la suma de UN MIL OCHENTA PESOS M/N. (\$ 1.080.—) a las cuentas siguientes:

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 750.—) al Honorable Consejo General de Educación de la Provincia; y

TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/N. (\$ 330) a la cuenta "Fondos de previsión".

Art. 3. — Tómese debida razón por Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5487 G.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 3883—Letra S/942.

Visto este expediente, por el que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "20 de Setiembre" de la Capital solicita la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos, sancionadas por las asambleas generales de sus asociados celebradas el 18 de Octubre y el 20 de Diciembre de 1942; con arreglo a las constancias que obran en estas actuaciones; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 15 de Enero ppdo. y encontrándose dichas reformas conforme a las disposiciones del decreto de Julio 15 de 1942;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las reformas introducidas a los Estatutos de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "20 de Setiembre" de esta Capital, y pase el expediente de numeración y letra precedentemente indicado al señor Escribano de Gobierno, para que expida el testimonio de todo lo actuado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5488 G. —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 323—Letra E/943.

Vista la siguiente nota de fecha 28 de Enero ppdo., de la Dirección de la Escuela de Manualidades, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, J. e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitándole:

"Que hasta tanto sean incluidos en la Ley de Presupuesto de la Provincia, se reconozcan los alquileres —por el presente año— de las propiedades pertenecientes a las siguientes personas, y que el Establecimiento ocupa desde el año pasado.

Sra. Francisca Arias Vda. de Arias	\$	40.—
Sr. José Vidal	"	35.—
Dr. Marcos E. Alsina	"	25.—

Total mensual \$ 100.—

"Con esta oportunidad, saluda a S. S. el señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **C. Lanza Colombres**".

Atento al siguiente informe de Contaduría General de fecha 18 de Febrero en curso, que dice:

N.º 5489 G. —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 4779—Letra D/942..

Visto este expediente en el que el señor Director General del Departamento del Trabajo solicita la provisión de \$ 1.500 para proceder al pago de las facturas atrasadas de gastos de dicha repartición, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1942, las que se detallan en la planilla que corre agregada a fojas 25 de estos obrados y que seguidamente se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno: Por decreto del P. E. de fecha 22 de Abril ppdo., se ratifican los anteriores de fechas 28 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1941 por los que se autoriza al señor Director de la Escuela de Manualidades a tomar en locación los terrenos de propiedad de los señores José Vidal, Marcos E. Alsina y Sra. Francisca E. Arias de Arias en \$ 35.— \$ 25.—, y \$ 40.—, respectivamente mensuales, imputándose este gasto al decreto en acuerdo de Ministros de fecha 22 de Enero de 1942.

"Si S. S. resuelve autorizar la prórroga de la locación de referencia por el corriente año, en virtud de que la vigencia del antes citado decreto habría caducado al 31 de Diciembre ppdo., correspondería disponer el gasto que esta demande al decreto en acuerdo de Ministros que así lo autorice. (Fdo.): **Rafael Del Carlo.** —Contador General".

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la prórroga de la locación de los terrenos indicados por parte de la Escuela de Manualidades de la Provincia, con destino a las instalaciones de la Granja - Escuela, con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, y hasta la sanción de la Ley de Presupuesto General para el presente ejercicio económico.

Art. 2.º — El gasto que demande el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo conforme a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO

"Facturas impagas por Escritorios y Judiciales Viáticos y Movilidad al 31 de Diciembre de 1942

	DEBE	HABER
MAYO DE 1942.		
Ildefonso Fernández	\$ 160.—	\$ 160.—
JULIO DE 1942.		
Librería "San Martín"	" 35.30	" 35.30
AGOSTO DE 1942		
Librería "San Martín"	" 41.50	" —
Cárcel Penitenciaria	" 37.90	" 79.40
SETIEMBRE DE 1942		
F. Guaymás Crespo	" 124.20	" 124.20
OCTUBRE DE 1942		
F. Guaymás Crespo	" 168.40	" —
Librería "San Martín"	" 99.40	" 267.80
NOVIEMBRE DE 1942		
Librería "San Martín"	" 38.20	" 38.20
DICIEMBRE DE 1942		
Virgilio García y Cia. S. R. L.	" 31.75	" —
Almacén "San Francisco"	" 64.55	" 96.30
		\$ 801.20

Por Viáticos y Movilidad

JUNIO DE 1942		
Larrad Martínez y Amézua	\$ 332.20	\$ 332.20
SETIEMBRE DE 1942		
Cárcel Penitenciaria	" 72.—	" —
Larrad Martínez y Amézua	" 161.40	" 233.40
NOVIEMBRE DE 1942		
Cárcel Penitenciaria	" 51.75	" 51.75
DICIEMBRE DE 1942		
Cárcel Penitenciaria	" 81.—	" 81.—
		\$ 1.499.55

SUMA TOTAL: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General con fecha 19 de enero ppdo., informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno:

"Completando la solicitud de fs. 1 se acompañan facturas por provisiones a la reparación recurrente durante los meses de Mayo a Diciembre de 1942, por la suma de \$ 1.499.55, conforme al detalle de fs. 25, discriminados en la siguiente forma:

Mes	G. Escritorio	Varios	Movilidad	Total
Mayo		160.—		160.00
Junio			332.20	332.20
Julio	35.30			35.30
Agosto	79.40			79.40
Setiembre	124.20		233.40	337.60
Octubre	267.80			267.80
Noviembre	38.20		51.75	89.95
Diciembre	96.30		81.00	177.30

Total \$ 1.499.55

"Estas partidas representan un mayor gasto de lo asignado en la Ley de Presupuesto vigente por un término medio de \$ 187.50 mensual, sin previa autorización.

"Si el P. E. ha de reconocer los mismos, su imputación debería ser al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia para el Ejercicio 1942, pero cabe hacer presente que esa asignación se halla excedida. (Fdo.): **Rafael del Carlo**. —Contador General.

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de oportuno rendición de cuentas, a favor del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO, a objeto de proceder a la cancelación de las facturas detalladas en la Planilla precedentemente transcrita.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5490 G—

Salta Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 389—Letra D/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 3 del mes en curso cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente factura:

"Gobierno de la Provincia de Salta

n/factura por 1.200 litros nafta

a m\$.n. 0.235 cju. m\$.n. 300.80—

correspondiente a la nafta suministrada a automóviles de esa Gobernación, durante el mes de Enero de 1943, — y según vales adjuntos.

"Como notará S. S. el precio de la nafta sufrió un recargo de m\$.n. 0.01 por litro en virtud del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de fecha 9—1—43, recaído en Expediente 4761—Letra D/942.

"Solicito se liquide a favor de este Penal el importe referido, como valores de reintegro.

"Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbiari**. —Director de la Cárcel. —**Victor H. González Campero**. —Secretario.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta don BALTAZAR F. ULIBARRI, la suma de TRESCIENTOS PESOS CON 80/100 M/NACIONAL (m\$.n. 300.80) en cancelación de la factura que corre a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5491 G.—

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 350—Letra P/943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía, de fecha 30 de enero de 1943, que dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, solicitándole quiera tener a bien disponer que, por los talleres de Carpintería que funcionan en la Nueva Cárcel, se proceda a la provisión con destino a la Oficina de Depósito y Suministro de este Departamento Central, de los materiales que a continuación se detallan, para ser utilizados en la construcción de una estantería, cuya instalación urge en la referida Oficina.

36 listones de 3.60 mts. por 1 1/2 por 2.

19 listones de 4.30 mts. por 1 1/2 por 2.

14 tablas de 8 mts. por 31 cms. de ancho.

14 tablas de 3.70 mts. por 31 cms. de ancho.

14 tablas de 3.10 mts. por 31 cms. de ancho.

"Dios guarde a S. S. (Fdo.): **Carlos Saravia Cornejo**. —Interventor - Jefe de Policía. — y,

CONSIDERANDO:

Que la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto, que corre agregado a fs. 3 de estos obrados, para la provisión de la madera solicitada por un importe de \$ 280.80.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 19 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria para proveer de 1.872 metros cúbicos de madera de palo blanco, cepillada, a JEFATURA DE POLICIA, por un importe total de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON 80 /100 m/n. (\$ 280.80); debiéndose liquidar dicha suma por Contaduría General a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5492 G. —

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 620—Letra D/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 19 de febrero en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Cúmplame dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitándole se sirva ordenar que, por donde corresponde se mande liquidar, con carácter de urgente a favor de este Penal, la suma de \$ 315.—, para atender al pago de flete de 4.000 kilos de grasa vacuna, que por el decreto del rubro fué adjudicada la provisión al señor P. Martín Córdoba.

"Saludo al Sr. Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. —Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/N. (\$ 315.—), por el concepto expresado en la nota precedentemente transcrita; debiéndose imputar dicho gasto a la Cárcel Penitenciaria. —Cuenta RESERVA MATERIALES, con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5493 G. —

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 619—Letra D/943.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, en nota de fecha 17 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para llamar a licitación pública, por el término de quince (15) días, con el objeto de adquirir los siguientes materiales que a continuación se detallan con destino a los distintos talleres del Penal y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos", de la Ley de Contabilidad en vigencia:

DEPOSITO GENERAL.

Imprenta.

- 15 resmas papel Obra satinado lra. 30 kilos 74 x 110.
- 15 resmas papel Obra satinado lra. 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Obra satinado lra. 40 kilos 74 x 110.
- 10 resmas papel Obra alisado 35 kilos 74 x 110.
- 15 resmas papel Obra alisado 30 kilos 74 x 110.
- 15 resmas papel Obra Alisado 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Hamilton 30 kilos 72 x 92.
- 15 resmas papel Atlantic Bond 20 kilos 72 x 92 o similar.
- 500 kilos papel diario 74 x 110.
- 5 resmas papel Tapa Verde 25 kilos 74 x 110
- 5 resmas papel Tapa Amarillo 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Tapa Naranjado 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Tapa Rosado 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Tapa Gris. 25 kilos 74 x 110.
- 5 resmas papel Tapa Verde Claro 25 kilos 74 x 110.
- 2 resmas papel pLibros Color Blanco 76 x 112.
- 2 resmas papel pLibros Color Blanco 82 x 118.
- 3 resmas cartulina Tapa Color Gris 30 kilos 56 x 76.
- 3 resmas cartulina Tapa Color Verde 30 kilos 56 x 76.
- 3 resmas cartulina Tapa Color Azul 30 kilos 56 x 76.
- 5 resmas cartulina Tapa Color Rosa 30 kilos 56 x 76.
- 5 resmas cartulina Tapa Color Naranjada 30 kilos 56 x 76.
- 5 resmas cartulina Ficha Color Gris N.o 826, 56 x 76.
- 5 resmas cartulina Ficha Color Amarilla N.o 826, 56 x 76.
- 5 resmas papel Manifold color blanco, 58 x 92.
- 100 kilos cartón gris N.o 12, medidas 72 x 100.
- 100 kilos cartón gris N.o 16, medidas 72 x 100.
- 100 kilos cartón gris N.o 25, medidas 72 x 100.
- 10 cueros tafilete colorado.
- 2 royo cuerina.
- 50 libritos Oro Milán.
- 50 kilos pasta de verano para cilindros.
- 50 kilos Cola fría.

Sastrería.

- 2.200 metros Sarga Verde Oliva.
- 50 metros Sarga zul.

- 890 metros Brin Verde Oliva o similar.
- 1.000 metros Lienzo para forros.
- 200 metros Percalina.
- 240 metros Satín.
- 130 metros Esntretelas de lana.
- 1.000 botones dorados para oficiales.
- 15 docenas hilo "Cadena" blanco de 500 yardas.
- 12 docenas hilo para hilvanar.
- 6 docenas hilo "Cadena" negro de 500 yardas.

Zapatería.

- 400 kilos Vaqueta negra engrasada.
- 200 kilos Box - calf negro.
- 150 kilos Box - calf marrón.
- 800 kilos Suela zapatero.
- 200 kilos Badanas.
- 100 latas Cemento zapatero 1/8.
- 500 Broches presión niquelados para tahalís.
- 200 Dados bronce forma.
- 150 Ganchos de bronce para cintos.
- 150 Botones de bronce con arandela para cintos.
- 24 Ovillos hilo cáñamo 5 hebras.
- 150 Mosquetones bronce N.o 8900 para cintos.
- 150 Mosquetones bronce N.o 8895 para cintos.
- 200 Hebillas cuadradas bronce grande p/creaje.
- 200 Hebillas cuadradas bronce chicas p/creaje.
- 300 Clavos amarillos 2 patas para cintos.
- 1.000 Hebillas con talón niqueladas para polainas.
- 10 docenas carreteles hilo blanco para zapatero N.o 22.
- 10 docenas carreteles hilo lustre negro para zapatero N.o 24.
- 10 docenas carreteles hilo marrón para zapatero N.o 24.
- 10 Gruesas Hebillas niqueladas para cintos de 2 1/2 ctms. entrada.
- 10 Gruesas Hebillas niqueladas para cintos de 3 ctms. entrada.
- 5 Gruesas Hebillas niqueladas para rastras de 3 1/2 ctms. entrada.
- 5 Gruesas Hebillas niqueladas para rastras de 4 ctms. entrada.
- 3 Gruesas Argollas metal blanco 32 mm. interior por 7 mm. grueso.
- 5 Gruesas Argollas metal blanco 23 mm. interior por 7 mm. grueso.
- 3 Gruesas Argollas metal blanco 20 mm. interior por 6 mm. grueso.
- 3 Gruesas Argollas metal blanco 17 mm. interior por 5 mm. grueso.
- 3 Gruesas Argollas hierro niquelado 17 mm. interior por 3 mm. grueso.
- 10 kilos Cola Pez para zapatero.

Carpintería.

- 24 kilos Pintura verde en pasta.
- 50 kilos Pintura amarillo canario en pasta.
- 50 kilos Pintura amarillo crema en pasta.
- 24 kilos Pintura azul en pasta.
- 24 kilos Pintura colorado bermellón en pasta.
- 24 kilos Pintura colorado en pasta.
- 20 latas Esmalte blanco de 0.473 lt. c/u.
- 10 latas Esmalte amarillo de 0.473 lt. c/u.
- 10 latas Esmalte verde de 0.473 lt. c/u.
- 10 latas Esmalte colorado de 0.473 lt. c/u.
- 10 latas Esmalte azul de 0.473 lt. c/u.
- 100 litros Aceite lino cocido.
- 100 litros Aguarrás mineral.
- 10 Galones Barniz Carriage N.o 2.
- 100 kilos Tiza en polvo.
- 50 kilos Cola francesa.
- 20 kilos Goma blanca para lustre.
- 210 litros Alcohol desnaturalizado.
- 30 kilos Cera virgen.
- 30 kilos Masilla blanca.
- 200 kilos Pintura blanca en pasta.
- 24 kilos Pintura negra en pasta.
- 3 Gruesas Ganchos niquelados c/ tornillos para yerberos.
- 3 Gruesas Pitones con rosca para yerberos.
- 3 Gruesas Manijas con tornillos para yerberos.

MATERIALES VARIOS**(Aplicación indeterminada):**

- 100 kilos Soda lavar.
- 100 latas Puloil.
- 200 latas Brasso (chicas).
- 100 Cepillos para lavar pisos, medianos.
- 30 Cepillos de mano para lavar pisos.
- 50 Bulones, cabeza redonda 1/2" por 5".
- 50 Bulones cabeza redonda 1/2" x 6"
- 50 " " " 1/2" x 7"
- 50 " " " 3/8" x 5"
- 50 " " " 3/8" x 6"
- 50 " " " 3/8" x 7"
- 20 Kilos hilo patente en madeja
- 20 Paquetes Estoparola
- 15 Ovillos hilo Cáñamo grueso mediano
- 10.000 Clavos Cabeza de Bronce
- 1 Docena Cilindros cera adhesiva para co-reas
- 100 Kilos azufre en polvo

HERRAMIENTAS, UTILES E IMPLEMENTOS:

- 2 Docenas Escolinas raspar 18 ctms.
- 2 Docenas Agujas N.o 16 x 2 p/máquina Sinter Zapatero
- 1 Docena Cuchillas trinchetas zapatero
- 3 Docenas Espigas Leznas
- 3 Docenas Agujas Talabartero N.o 1
- 3 Docenas Agujas Talabartero N.o 2
- 1/2 Docena Martillos zapatero
- 1/2 Docena Embutidor clavos
- 1/2 Docena Tenazas N.o 7 zapatero para cortar clavos.
- 1/2 docena Pinzas de armar N.o 4 para zapatero.
- 4 Pinceles o brochas para blanqueo
- 1 Docena Pinceles chatos de 4"
- 3 Docenas Pinceles chatos de 3"
- 4 Docenas Pinceles chatos de 2"
- 5 Docenas Pinceles chatos de 1"
- 3 Docenas Pinceles chatos de 1/2"
- 2 Docenas Pinceles, redondos de 1/2"
- 3 Docenas Pinceles, redondos de 1"
- 1 Gruesa Sierras, para metales de 12" x 1/2 de hoja
- 6 Serruchos carpintero de 30"
- 2 Piedras Esmeril de 30 x 25" cmt, grueso 25 mm. agujero del N.o 1
- 2 Piedras Esmeril de 30 x 25" cmt, grueso 25 mm. agujero del N.o 2
- 2 Piedras Esmeril de 30 x 25" cmt, grueso 25 mm. agujero del N.o 0
- 2 Piedras Esmeril de 30 x 25" cmt, grueso 25 mm. agujero del N.o 00
- 1/2 Docena Pinceles de filetear N.o 8.
- 1/2 Docena Pinceles de filetear N.o 12
- 3 Docenas hojas sierra rodear de 6 milímetros x 0.65
- 2 Docenas hojas sierra rodear de 8 milímetros x 0.65
- 3 Docenas hojas sierra rodear de 6 milímetros x 0.65
- 1/2 Gruesa hojas, para calar metales N.o 0
- 1/2 Gruesa hojas para calar metales N.o 1
- 1/2 Gruesa hojas para calar metales N.o 2
- 1/2 Docena Alicates corte al costado de 4"
- 1/2 Docena Alicates corte al costado de 6"
- 1/2 Docena Arcos sierra fijos para metales livianos 12" y 20" x 5"
- 1/2 Docena Arcos sierra extendibles de 8 a 12"
- 1 Docena Cepillos carpinteros rectores de 50 a 54 mm.
- 1 Docena Cepillos limpiar limas 115 x 40
- 1/2 Docena Chaira de acero de 0.25 mts. de largo
- 3 Docenas Diamantes ingleses corta vidrios de 5"
- 1/2 Docena Destornilladores p/ taladro carpintero de 1/4"
- 1/2 Docena Destornilladores p/ taladro carpintero de 3/8"
- 1 Docena Destornilladores cabo negro de 6" de largo
- 1 Docena Destornilladores cabo negro de 8" de largo
- 1 Docena Destornilladores cabo negro de 4" de largo
- 2 Docenas Piedras de asentar 8" de largo x 2" ancho 2 ctm. alto

2 Docenas Piedras de afilar guadaña de 240 milímetros

2 Docenas Martillos para carpintero de 35 mm. ancho cabeza.

1 Tenaza carpintero 190 mm.

1 Tenaza carpintero 220 mm.

3 Docenas Trabadores de serrucho cabo de acero 140 mm.

2 Docenas Trabadores de sierra de 5|10 y 10|10 mm.

REPUESTOS PARA TERRAJA "LITTLE GIANT" N.º 107

2 Juegos Dados 1|4"

2 Juegos Dados 5|16"

2 Juegos Dados 3|8"

2 Juegos Dados 1|2"

2 Juegos Dados 7|16"

2 Juegos Dados 5|8"

2 Juegos Dados 3|4"

2 Juegos Dados 8|16"

2 Juegos Dados 7|8"

2 Juegos Dados 1"

REPUESTOS MACHOS

2 Machos de 1|4"

2 Machos de 5|16"

2 Machos de 3|8"

2 Machos de 1|2"

2 Machos de 9|16"

2 Machos de 7|16"

2 Machos de 5|8"

2 Machos de 3|4"

2 Machos de 7|8"

2 Machos de 8|8" 6 1"

1|2 Docena Limas planas de 6" grano fino

1 Docena Limas planas de 7" grano fino

1 Docena Limas planas de 8" grano fino

1 Docena Limas planas de 9" grano fino

1 Docena Limas planas de 6" grano grueso

1 Docena Limas planas de 7" grano grueso

1 Docena Limas planas de 8" grano grueso

1 Docena Limas planas de 9" grano grueso

1 Docena Limas planas de 10" grano grueso

2 Docenas Limas planas de 12" grano grueso.

1 Docena Limas triangulares de 6" grano fino

1 Docena Limas triangulares de 7" grano fino

1 Docena Limas triangulares de 8" grano fino

1 Docenas Limas triangulares de 9" grano fino

1 Docena Limas triangulares de 10" grano fino

1|2 Docena Limas redondas de 6" grano fino

1|2 Docena Limas redondas de 7" grano fino

1|2 Docena Limas redondas de 8" grano fino

1|2 Docena Limas redondas de 9" grano fino

1 Docena Limas redondas de 10" grano grueso

1 Docena Limas redondas de 12" grano grueso

1|2 Docena Limas redondas de 6" grano grueso

1|2 Docena Limas redondas de 7" grano grueso

1|2 Docena Limas redondas de 8" grano grueso

1|2 Docena Limas redondas de 9" grano grueso

1 Docena Limas media caña de 6" grano fino

1 Docena Limas media caña de 7" grano fino

1 Docena Limas media caña de 8" grano fino

1 Docena Limas media caña de 9" grano fino

1 Docena Limas media caña de 6" grano grueso

1 Docena Limas media caña de 7" grano grueso

1 Docena Limas media caña de 8" grano grueso

1 Docena Limas media caña de 9" grano grueso

1 Docena Limas media caña de 10 grano grueso

1 Gruesa Limas triangulares angostas p|sio-
rras carniceros

2 Docenas Escofinas de 8"

3 Docenas Escofinas de 10"

2 Docenas Escofinas de 12"

1|2 Docena Formones de 1"

1|2 Docena Mechas para metales de 2 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 4 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 6 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 8 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 10 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 12 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 14 mm.

1|2 Docena Mechas para metales de 16 mm.

1 Docena Mechas para taladro para madera dura de 3|16"

1 Docena Mechas para taladro para madera dura de 1|4"

2 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 5|16"

3 1|4 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 3|8"

2 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 7|16"

4 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 1|2"

2 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 5|8"

4 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 3|4"

4 Docenas Mechas para taladro para madera dura de 1"

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 8 mm.

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 9 mm.

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 10 mm.

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 12 mm.

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 15 mm.

1|2 Docena Mechas para máquina de esco-
plear de 18 mm.

1½ Docena Mechaz para máquina de esco-
plear de 20 mm.

1½ Docena Espátulas para enduir de 4"

2 Docenas Espátulas para pintor de 1 1½"

1 Docena Espátulas para pintor de 2"

1 Sierra Sin Fin de 6.10 metros largo x 4
ctm ancho hoja

1 Sierra Sin Fin de 6.10 metros largo x 4 1½
ctm. ancho hoja

Art. 2.o — Los avisos correspondientes a la
licitación autorizada serán publicados durante
el término de quince (15) días en los diarios
locales "La Provincia y "Norte", y por una
sola vez en el "Boletín Oficial"

Art. 3.o — El acta de apertura de la lici-
tación convocada será labrada en su oportuni-
dad por el señor Escribano de Gobierno, de-
biendo la Cárcel Penitenciaria elevar a con-
sideración y resolución del Poder Ejecutivo el
expediente respectivo con la documentación y
propuestas pertinentes, a los efectos del art.
86, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5494-G.—

Salta, Febrero 24 de 1943

Expediente N.o 438-letra G|943.

Vista la factura por \$ 28.70 presentada al
cobro por la firma Guzmán y Sánchez, en con-
cepto de suscripción de un (1) ejemplar del
diario "El Mundo" de la Capital Federal du-
rante el año 1943 en curso; suscripción ésta
que fuera autorizada por el Excmo. señor Go-
bernador de la Provincia, y atento lo informa-
do por Contaduría General con fecha 15 del
corriente mes de Febrero;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor de la firma
GUZMAN Y SANCHEZ, la suma de VEINTIOCHO
PESOS con 70|100 m|n (\$ 28.70) en cancela-
ción de la factura que por el concepto ex-
presado corre agregada a fs. 1 del expediente
señalado al margen; debiéndose imputar este
gasto al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la
Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insér-
tense en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5495-G.—

Salta, Febrero 24 de 1943

Expediente N.o 439-letra G|943.

Vista la factura de \$ 306.— m|n. presentada
al cobro por la firma Guzmán y Sánchez, en
concepto de suscripción de 5 ejemplares de
"La Nación" y 4 ejemplares de "La Prensa",
durante el año 1943 en curso, y atento lo in-
formado por Contaduría General con fecha 16
de Febrero en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor de la firma
GUZMAN Y SANCHEZ, la suma de TRESCIENTOS
SEIS PESOS M|N. (\$ 306.—), en cancela-
ción de la factura que por el concepto pre-
cedentemente expresado, corre agregada al ex-
pediente de numeración y letra arriba cita-
do; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5-
Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto
vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insér-
tense en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5496-G.—

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.o 4125 - letra S|941; Agregados;

" " 2964 - letra D|941;

" " 488 - letra D|942;

" " 3450 - letra M|942;

" " 3623 - letra D|942; (bis)

" " 3623 - letra D|942;

" " 4264 - letra D|942;

" " 4266 - letra D|942;

" " 4324 - letra H|942;

" " 4910 - letra D|942; y

" " 4645 - letra D|942.

Vistas estas actuaciones: atento al siguiente informe de Contaduría General de fecha 12 de Febrero en curso, que se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno: En las actuaciones de los expedientes que forman el presente cuerpo, la Cárcel Penitenciaria eleva nota de cargo por las provisiones de carne, pan y artículos de almacén, conforme al siguiente detalle:

"A BUEN PASTOR			
Por Mayo	1941	\$	132.84
" Junio	"	"	164.16
" Setiembre	"	"	50.84
" "	"	"	40.80
" "	"	"	90.—
" Octubre	"	"	185.58
" Noviembre	"	"	130.60
" Diciembre	"	"	131.44
			\$ 926.26
<hr/>			
" Enero	1942	\$	142.60
" Febrero	"	"	117.04
" Marzo	"	"	142.60
" Abril	"	"	138.—
" Mayo	"	"	142.60
" Junio	"	"	138.—
" Julio	"	"	150.04
" Agosto	"	"	150.04
" Setiembre	"	"	55.20
" Octubre	"	"	62.—
" Noviembre	"	"	60.—
			\$ 1.298.12

"A HERMANAS ENFERMERAS

Por Mayo	1941	\$	56.70
" Agosto	"	"	20.40
" "	"	"	45.—
" Setiembre	"	"	65.53
" Noviembre	"	"	62.60
" Diciembre	"	"	59.52
			\$ 309.75
<hr/>			
" Enero	1942	\$	65.10
" Febrero	"	"	52.92
" Marzo	"	"	71.30
" Abril	"	"	69.—
" Mayo	"	"	71.30
" Junio	"	"	69.—
" Julio	"	"	74.42
" Agosto	"	"	67.89
" Setiembre	"	"	27.60
" Octubre	"	"	21.—
" Noviembre	"	"	53.—
			\$ 642.53

RESUMEN

"BUEN PASTOR			
Año 1941	\$	926.26	
Año 1942	"	1.298.12	\$ 2.224.38

"HERMANAS ENFERMERAS

Año 1941	\$	309.75	
Año 1942	"	642.53	\$ 952.28
			<hr/>
TOTAL			\$ 3.176.66

"En el resumen que precede, no se comprenden dos facturas correspondientes a los meses de Agosto por \$ 167.89 y \$ 58.59 de dichas reparticiones respectivamente por cuanto de las Ordenes de Pago por subvención, les fueron descontados e ingresados a Tesorería General con crédito a la cuenta Reserva Materiales, según Notas de Ingreso N.º 6298 y 6389 del 6 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1941.

"Esta Oficina ha formulado dicho resumen en cumplimiento a la providencia que precede, y me permito recordar mis anteriores informes, en los que emití mi opinión en el sentido de que el Buen Pastor debe pagar las provisiones con la subvención de \$ 800.— que le asigna la Ley de Presupuesto y en igual forma las Hermanas Enfermeras que también gozan de un subsidio provincial mensual de \$ 200.—, lo que reitero a los fines que S. S. estime conveniente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo.**— Contador General".— y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la Superiora de la Congregación Religiosa a cuyo cargo se encuentra el Asilo y Cárcel correccional de mujeres "El Buen Pastor" de esta Capital, en las reiteradas comunicaciones que corren agregadas a estos obrados, desde hace 23 años a la fecha el Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Policía de la Capital, les ha suministrado mercaderías consistentes en los artículos de primera necesidad para la manutención de las penadas y detenidas, en forma separada de la subvención mensual que les asigna la Ley de Presupuesto vigente como así lo hicieron las Leyes y Presupuestos anteriores, para que la Congregación rectora pudiera con dicha subvención costear los gastos generales del Establecimiento carcelario y, cuyo monto si se deduce sobre el mismo el importe del costo de los referidos artículos de primera necesidad, se vería disminuído en forma tan apreciable que resultaría insuficiente para la atención de los fines a que está destinado;

Que además la citada Congregación religiosa tiene en dicho Establecimiento asiladas una cantidad de niñas desamparadas y menores, a las que imparte instrucción y mantiene hasta tanto alcancen la edad suficiente para por si mismas poder afrontar la lucha por la vida;

Que, asimismo, la Congregación "Hermanas Terciarias Franciscanas de la caridad - Enfermeras" de esta Capital, ha venido recibiendo desde largo tiempo atrás el auxilio del Gobierno de la Provincia consistente en la provisión de una cantidad suficiente de carne y pan, en atención al hecho de que dicha Congregación en su casa religiosa sostiene niñas huérfanas asiladas en la misma, a las que imparte instrucción y a la circunstancia especial de la finalidad social que la Congregación cumple al prestar como enfermeras, atención gratuita de pacientes a domicilio, como es de notorio conocimiento público;

Por estos fundamentos,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que el suministro de carne, pan y artículos de almacén de primera necesidad, a la Cárcel de mujeres "El Buen Pastor" de esta Capital se hace efectivo por intermedio de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con los productos elaborados y adquiridos para la manutención de presas a cargo del Gobierno de la Provincia; y el importe de dicho suministro es sin cargo para la Congregación religiosa que regentea el citado establecimiento penal, debiendo dichos importes ser por cuenta del Gobierno en atención a que corresponden al deber que la Constitución le prescribe en cuanto al sostenimiento de las penitenciarías se refiere (artículo 34 de la Constitución).

Art. 2.º — La disposición contenida en el Art. 1.º del presente decreto, rige igualmente para la comunidad de Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad - Enfermeras, de esta Capital, como un auxilio que el Gobierno de la Provincia les dispensa atendiendo a que esta Congregación sostiene niñas huérfanas asiladas en la casa religiosa de la misma, y al hecho de que prestan una función social eficiente cual es la atención gratuita de enfermos a domicilio.

Art. 3.º — Por Contaduría General procédase a las liquidaciones correspondientes, con arreglo a las normas establecidas por el presente decreto en Acuerdo de Ministros.

Art. 4.º — Los gastos que origine este decreto en Acuerdo de Ministros se atenderán de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5497-G.—

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expedientes Nros. 396—A|941 y agredos N.º 1940—A|941, 545—A|942, 3504—D|942 y 477—D|943; 3505—D|942 y agregado N.º 450—D|943; 1200—B|942 y agregado 402—D|943; 541—V|941 y agregados 452—V|942, 1539—V|942, 4767—M|942 y 448—D|943; 143—M|943; 382—G|941 y agregados 650—G|942, 1760—G|942 y 3480—D|942; 393—|941 y agregados 1488—P|941, 1951—M|941 y 465—D|943; 401—R|941 y agregados 2102—R|941, 431—R|942, 1759—R|942 y 3469—D|942; 394—S|941 y agregados 1403—S|941 de la Excelentísima Corte, 498—S|942 y 3497—D|942; 3830—H|940 y agregados 412—H|941, 544—D|942, 1775—H|942 y 445—D|943; 452—A|942; 3489—D|942; y 400—B|41, y agreg. 2174—B|41, 497—B|42, 698—B|42 y 3472—B|42.

Vistas las solicitudes presentadas por los penados: Octavio Aramayo, Manuel Roldán, José Benito, Edmundo Silvestre Valdivieso, Juan Magro, Eufemio Giménez, Facundo Monserrat, Felipe Ramírez, Florentín Salas, Doroteo del Carmen Hernández, Domingo Arroyo y Alejandro Saldaño; y los informes de la Excma. Corte de Justicia; teniendo muy en cuenta y en forma especial la conducta observada por los penados recurrentes y sus antecedentes;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 129, inciso 3.º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Teniendo cumplida con exceso la condena de prisión, indúltese la accesoria de reclusión en los Territorios del Sud al penado OCTAVIO ARAMAYO.

Art. 2.º — Conmútanse las siguientes penas:

- De siete (7) a cinco (5) años de prisión, al penado EDMUNDO SILVESTRE VALDIVIESO;
- De seis (6) años a cuatro (4) años de prisión al penado JUAN MAGRO;
- De doce (12) años a nueve (9) años de prisión, al penado JOSE BENITO;
- de ocho (8) años a seis (6) años de prisión, al penado EUFEMIO GIMENEZ;

- e) De trece (13) años a siete (7) años de prisión, al penado MANUEL ROLDAN;
- f) De doce (12) años a nueve (9) años de prisión al penado FACUNDO MONSERRAT;
- g) De ocho (8) años y seis (6) meses a siete (7) años de prisión, al penado FELIPE RAMIREZ;
- h) De ocho (8) años a seis (6) años de prisión, al penado FLORENTIN SALAS;
- i) De prisión perpetua a veinticinco (25) años de prisión, al penado DOROTEO DEL CARMEN HERNANDEZ;
- j) De siete (7) años a seis (6) años de prisión, al penado DOMINGO ARROYO;
- k) De doce (12) años a diez (10) años de prisión, al penado ALEJANDRO SALDAÑO; y
- l) De diez y seis (16) años a doce (12) años de prisión, al penado GUSTAVO BARRIOS.

Art. 3.o — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5498 G.—

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 622—Letra D/943.

Vista la Resolución N.º 63 de fecha 23 de Febrero en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Vista en este expediente la solicitud de licencia que antecede, formulada por el señor Inspector de Farmacias, Dr. Francisco Zannier, teniendo en cuenta los motivos en que fundamenta la misma y el informe de Contaduría, y considerando que el carácter técnico de las funciones que desempeña impide que sea reemplazado con personal administrativo de esta repartición sanitaria; por ello,

EL Director General de Sanidad

Resuelve:

"Art. 1.o — Conceder cuatro meses de licencia SIN GOCE DE SUELDO al señor Inspector de Farmacia de esta Repartición Dr. FRANCISCO ZANNIER a partir del 1.o de Marzo próximo.

"Art. 2.o — Solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento del doctor en Bioquímica Dn. FRANCISCO HERRERA por el término que dure la licencia del titular y con la asignación men-

sual que fija el actual presupuesto en vigencia.

"Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá ser imputado a la partida respectiva del presupuesto actualmente en vigencia.

"Art. 4.o — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.. (Fdo.): **Dr. Federico Saravia Toledo.** —Director General de Sanidad. — **Dr. Oscar A. Davids.** —Secretario General".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase el Art. 1.o — de la RESOLUCION N.º 63 de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, de fecha 23 de Febrero en curso, precedentemente inserta.

Art. 2.o — Nómbrase al doctor FRANCISCO HERRERA, Inspector de Farmacias de la Dirección Provincial de Sanidad, por el término que dure la licencia concedida al titular de dicho puesto, Dr. Francisco Zannier y con la asignación mensual que fija el actual presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser imputado a la partida respectiva del presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad actualmente vigente.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5499-G.—

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 436—Letra M/943.

Vista la factura de \$ 40.— presentada al cobro por la florería "El Jardín de los Laureles", en concepto de provisión de una palma de flores que fué depositada por el Poder Ejecutivo en el monumento al General José de San Martín el "Día del Reservista" y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de diciembre de 1942,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquidese a favor de don FEDERICO EBBER, propietario de la florería "El Jardín de los Laureles", la suma de CUARENTA PESOS m/n. (\$ 40.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre

agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 5, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5500 G. —

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 351—Letra R/943.

Vista la nota N.º 522 de fecha 1.º de febrero en curso de la Dirección General del Registro Civil, por la que solicita se le provea de una capa impermeable para uso del ordenanza mensajero que presta servicios en esa repartición; atento a los precios solicitados por Depósito, Suministros y Contralor y al informe de Contaduría General de fecha 19 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Depósito, Suministros y Contralor, adquierase de la casa "La Mundial" de esta Capital, una capa impermeable para uso del ordenanza - mensajero de la Dirección General del Registro Civil, don Martín M. Sierra, al precio total de CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 m/l. (\$ 47.50), suma ésta que deberá liquidarse oportunamente a favor de los señores FERNANDEZ HNOS. Y CIA. propietarios de la tienda "La Mundial".

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Item 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5501-G.—

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 4817—Letra E/942; Agregado N.º 504—P/1943.

Vistos estos expedientes, relativos a las actuaciones y documentación de la licitación pública convocada por Decreto del 18 de Diciembre de 1942, para la provisión e instalación de un grupo electrógeno de 45 kw., destinado a generar la energía eléctrica necesaria para alimentar el equipo transmisor que se licitó por Decreto de igual fecha; y atento que, el Poder Ejecutivo ejercitando las facultades que le otorga el artículo 86 de la Ley de Contabilidad y con arreglo a lo establecido por el inciso VI) del artículo 1.º del expresado Decreto, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas a todas; y

CONSIDERANDO:

Que el acta de la licitación pública es la siguiente:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, siendo horas doce, reunidos en el despacho del Señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Julio Figueroa Medina, el señor Director de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" Don Mario Valdivieso, por ante el suscrito Escribano de Gobierno interino, a objeto de proceder a la apertura de los sobres de la licitación pública convocada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, Expediente número cuatro mil ochocientos diez y siete letra "E" mil novecientos cuarenta y dos, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previa publicación de los avisos correspondientes en los diarios locales "La Provincia" y "Norte" y en el "Boletín Oficial" con el siguiente resultado":

"Únicamente se ha presentado la Casa Crossley Brothers Limitada, con sede en la Calle Belgrano quinientos diez de la Capital Federal quien ha formulado su propuesta conjuntamente con Philips Argentina S. A., de acuerdo a las condiciones y precios que en su nota se detallan, la cual se rubrica en este acto y que está consignada también, dada la índole conjunta de la propuesta en el acta labrada a horas once de la fecha que corre en el expediente número cuarenta y ocho diez y ocho letra "E" mil novecientos cuarenta y dos".

"Siendo horas doce y quince minutos y no habiéndose presentado otro proponente se da por terminado el acto. Previa lectura que les

di firman al pie de la presente por ante mí de todo lo cual doy fe. (Fdo.): **Julio Figueroa Medina — Mario Valdivieso — Carlos Alberto John — Abelardo Gallo**".

Que a este respecto y una vez conocido el resultado de esta licitación, la Dirección de la Emisora eleva con fecha 18 de Enero último el informe motivado que le fuera requerido, aconsejando que la propuesta presentada en esta licitación sea examinada, en forma previa a cualquier otro trámite, por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación, atendiendo a la imparcialidad y al valioso asesoramiento que el dictamen técnico de la misma Repartición Nacional representa;

Que, en su mérito, el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se dirigió con nota de fecha 19 de Enero próximo pasado, al señor Director de Correos y Telégrafos de la Nación, Doctor Horacio C. Rivarola, solicitándole que por la Dirección de Radiocomunicaciones fuera examinada la propuesta presentada por la Compañía Philips Argentina Sociedad Anónima en forma conjunta con la firma Crossley Brothers Limitada;

Que del informe técnico producido por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación surge, que las características y la calidad del grupo electrógeno propuesta por Crossley Brothers Limitada en forma conjunta con Philips Argentina Sociedad Anónima resultan óptimas;

Que no obstante ello, y sin perjuicio de la calificación que ha merecido el equipo electrógeno propuesto, éste Poder Ejecutivo comparte el criterio de la Dirección de la Emisora, expresado en el informe motivado de fecha 16 de Febrero en curso, al aconsejar la no aceptación de esta propuesta fundándose en la inconveniencia del precio cotizado que, en los actuales momentos, excede las posibilidades financieras de la Emisora, sin que ello signifique desconocer que el elevado precio cotizado obedece a las dificultades que se presentan para la importación de esta clase de materiales, circunstancias éstas que han incidido en la suba de precios operada en el mercado argentino para este tipo de máquinas. A la desventaja evidente que significa el elevado precio cotizado para la provisión de esta máquina, habría que añadir los gastos de combustible y lubricantes de consumo, cuyos precios han subido también considerablemente, sin que sea menos grave la situación creada en el país, por su escasez, además de los gastos de atención, amortización y desgastes que gravitarían sobre la producción de energía eléctrica, por todo lo cual llegase fácilmente a la conclusión de que su

compra, instalación y funcionamiento resultan prohibitivas para las finanzas de la Emisora;

Que del estudio hecho por la Dirección de la Emisora, relativo a los costos de producción de energía eléctrica mediante el grupo electrógeno propuesto, que para ser habilitado al funcionamiento requerirá además la construcción de las obras necesarias para complementar su instalación, obras cuyo detalle es el siguiente:

Edificación de un nuevo local destinado a sala de máquinas para albergar el grupo.

Tanque en cemento armado con capacidad para 20.000 litros de agua para la refrigeración del motor.

Tanque subterráneo para el combustible, con capacidad para 5.000 litros (almacenamiento y reserva).

Dispositivos necesarios para filtros de combustible y aceite.

Bases de hormigón armado para fundaciones del motor.

Remoción de tierra, albañilería, líneas subterráneas de interconexión con el edificio del transmisor.

Cámaras silenciadoras del motor, etc., etc.; resultaría indispensable realizar una inversión total de \$ 80.553.90 (OCHENTA MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y TRES PESOS C[90]100 M[N].)

Y cabe significar que con esta inversión, inicial no se resolvería aún el problema de la producción propia de energía eléctrica, sino que, además, la Emisora tendría que afrontar los gastos mensuales de mantenimiento, amortización y desgastes de la máquina, calculados en \$ 4.501.67 (CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS C[67]100 M[N.]). Si a pesar de todo ello, se siguiera el temperamento de la producción de energía eléctrica propia mediante el grupo electrógeno propuesto quedaría aún por resolver el problema de la inseguridad en la producción, originada por el hecho de contarse con una sola máquina de la capacidad suficiente para alimentar el nuevo transmisor adjudicado. Y finalmente se contempla el hecho de que con un solo grupo electrógeno de la potencia necesaria, se dispondría de energía solamente durante las horas de funcionamiento de ese único grupo electrógeno, lo que no habría de satisfacer las necesidades totales del servicio que exigen disponer de energía eléctrica durante todas las horas de la noche para poder alimentar con ella el señalamiento luminoso nocturno del mástil irradiante de la Emisora, a que obliga el Decreto N.º 40.529 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 6 de Setiembre de 1940.

Que por lo expuesto en el considerando anterior resulta sumamente más conveniente preferir como solución definitiva para la alimen-

tación de energía eléctrica a la estación transmisora, la conducción del fluido mediante una línea de alta tensión con su correspondiente sub-estación reductora de voltajes instalada ya sea desde el punto terminal de los cables distribuidores de energía de la Compañía local de luz y fuerza, o bien, teniendo en cuenta el menor costo de la energía producidas por usinas hidroeléctricas, construir la mencionada línea de alta tensión, como un ramal de empalme a las existentes en el Valle de Lerma y cuyo servicio es efectuado por la Nación;

Por estos fundamentos,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — No aceptar la propuesta presentada por la Casa CROSSLEY BROTHERS LIMITADA, con sede en la calle Belgrano N.º 510 de la Capital Federal, en forma conjunta con la Compañía Philips Argentina S. A., por las razones dadas en los fundamentos del presente Decreto.

El Poder Ejecutivo deja expresa constancia que en lo referente a la calidad del grupo electrógeno propuesto no corresponde otro juicio que el reconocimiento de su óptima calidad y de la bondad de su acreditada marca.

Art. 2.º — Desestímase, igualmente, la propuesta de la Casa CROSSLEY BROTHERS LIMITADA, presentada en forma conjunta con Philips Argentina S. A., para la compra del actual grupo electrógeno que tiene en uso la Emisora, y cuya venta el Gobierno de la Provincia hubiera podido realizar en forma independiente de la adquisición del grupo electrógeno propuesto.

Art. 3.º — Con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 83, incisos b) y c) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" para que mediante un concurso de precios y condiciones a realizarse por vía administrativa o privada, requiera las ofertas necesarias para la construcción de una línea aérea de alta tensión destinada a conducir energía eléctrica para alimentar el equipo transmisor adjudicado por Decreto de esta misma fecha a Philips Argentina Sociedad Anónima.

Igualmente la autorización conferida a la Dirección de la Emisora, se extiende a la de obtener precios de las usinas productoras locales para la provisión de energía eléctrica necesaria para la Estación Transmisora.

Oportunamente, la Dirección de la Emisora elevará a consideración y resolución del Po-

der Ejecutivo, el expediente respectivo, debidamente informado, con las propuestas y demás documentos relativos a los concursos de precios que se le autoriza realizar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.º 7070 H

Salta, Febrero '24 de 1943.

Vista la nota presentada por el "FOTO CLUB DE SALTA", por la que solicita se prorrogue la subvención acordada a dicha Institución, la que ha caducado el 31 de diciembre ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha subvención ha sido incluida en el proyecto de Ley de Presupuesto remitida a consideración de las H. Cámaras Legislativas

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate al "FOTO CLUB DE SALTA", una subvención mensual de \$ 100.— (CIEN PESOS ML.), gasto que se imputará al presente decreto, y se liquidará desde el mes de enero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7071 H

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N° 642-letra P1943.

Vista la solicitud formulada a fs. 1 de este

expediente, por el señor CESAR PEREYRA ROSAS, sobre inscripción de los derechos de riego correspondientes a la finca "TRES CERRITOS" de su propiedad, ubicada en el Departamento de la Capital; y atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Inscríbese en la Dirección General de Obras Públicas y Registro Inmobiliario, previo pago de los impuestos correspondientes, el derecho de uso de agua de 40 (cuarenta) litros por segundo, afectados a una superficie de 806 Ha. 7317,7994 metros cuadrados, de la finca "TRES CERRITOS", con exclusión de los lotes 1) a 10) que figuran en el plano respectivo que corre a fs. 2 del expediente citado, y que se ha tenido a la vista.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7072 H

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 822-letra D|942

Visto este expediente por el que la Oficina de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, solicita la autorización necesaria por los gastos de artículos de librería efectuados durante el mes de enero del año en curso, con el fin de satisfacer las necesidades de las oficinas de la Administración; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizanse los gastos que se liquidarán y abonarán a cada una de las casas proveedoras que se detallan seguidamente, y por los importes a especificarse:

- A la Librería "SAN MARTIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de \$ 190.40 (CIENTO NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS M|L.).
- A la Librería "EL COLEGIO", la suma de \$ 58.80 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|L.).

- A la Librería Sucesión de Miguel Pascual, la suma de \$ 93.— (NOVENTA Y TRES PESOS M|L.).

Art. 2.º — Los gastos autorizados precedentemente se imputarán al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943 — en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7073 H

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expedientes Nros. 63-A|943; 172-C|943; 320-F|943; 321-G|1943 y 389-F|1943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores de Rentas fiscales, por concepto de la comisión que les corresponde por clasificación de patentes generales efectuadas durante el año 1942; de conformidad con los detalles contenidos en cada una de ellas;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones que les corresponde por clasificación de patentes generales efectuadas durante el año 1942:

- FELIX B. ALDERETE, Receptor de El Potrero, Departamento de R. de la Frontera, la suma de \$ 43.90 (CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.).
- PEDRO CARBAJAL, Receptor de Río Piedras (Metán), la suma de \$ 20.50 (VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.).
- FRANCISCO FERNANDEZ CORNEJO, Receptor de Tartagal (Orán) la suma de \$ 895.45 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.).

- d) C. POMPILIO GONZALEZ, Receptor de Guachipas, la suma de \$ 5.25 (CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|N.).
- e) ERNESTO FIGUEROA, Receptor de El Quebrachal (Anta) la suma de \$ 78.85 (SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.).

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942 — en carácter provisional hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deben percibir los señores FÉLIX B. ALDERETE, FRANCISCO FERNANDEZ y ERNESTO FIGUEROA.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7074 H

Salta, Febrero 25 de 1943.
Expediente N° 9545-Letra B|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la firma PEDRO BALDI Y HNO., por concepto de provisión de nafta a los automóviles oficiales que prestan servicios en la Gobernación y ambos Ministerios; y atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General con fecha 18 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 84.— (OCHENTA Y CUATRO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la firma PEDRO BALDI Y HNO. en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7075 H

Salta, Febrero 26 de 1943.
Expediente N° 316-letra F|1943.

Visto este expediente en el cual la Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 35.— a que asciende la factura presentada por la Compañía Argentina de Edictores con motivo de la provisión de la obra "Tratado Teoría Práctica de Derecho Procesal Civil y Comercial", por el doctor Hugo Alsina, destinado a la biblioteca de esa oficina, más los gastos de comisión por giro a efectuarse;

Por ello y atento a lo informado por Contraduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 35.— (TREINTA Y CINCO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Fiscal de Gobierno para el pago de la obra adquirida y precedentemente mencionada, a la Compañía Argentina de Editores S. R. Ltda., y gasto de giro, con imputación al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1943, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7076 H

Salta, Febrero 24 de 1943.
Expediente N° 636-Letra S|1943.

Visto este expediente en el cual la Compañía Platense de Construcciones SIEMENS BAU-UNION S. A. presenta factura por \$ 378.— por trabajos adicionales efectuados fuera de con-

trato en el Hotel Salta; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 378.— (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía Platense de Construcciones SIEMENS BAUUNION S. A., en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 441 — Partida "HOTEL DE TURISMO — TERRENOS CONSTRUCCION Y MOBILIARIO", en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias
Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7077 H

Salta, Febrero 27 de 1943 :

Expediente N° 1196-Letra G|1943.

Visto este expediente, en el cual el "Administrador del periódico "GÜEMES", que se edita en la localidad de General Güemes, presenta factura por \$ 90.— por concepto de suscripción de 15 ejemplares al Gobierno de la Provincia desde el mes de enero a junio de 1943; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del periódico "GÜEMES", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregado a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto, en vigencia — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7078 H

Salta, Marzo 1º de 1943.

Expediente N° 644-Letra E|1943.

Habiéndose autorizado el gasto de 118.50 para pago de materiales y obra de mano para la construcción de una compuerta en la acequia de la Chacra Experimental de Coronel Moldes, por decreto N° 7014 de fecha 8 de febrero de 1943; y teniendo en cuenta que en dicho decreto se ordenó liquidar dicha suma al señor Ramiro Escalante, cuando en realidad corresponde que la misma sea liquidada en la proporción de \$ 30.— a favor del nombrado; \$ 60.— a favor del señor Adolfo Choque y \$ 28.50 a favor del señor José Cruz Guaymás;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Déjase establecido que el gasto de 118.50 (CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), autorizado por decreto N.º 7014 de fecha 8 de febrero de 1943, debe liquidarse en la proporción de \$ 30.— a favor de don Ramiro Escalante, \$ 60.— a favor de don Adolfo Choque y \$ 28.50 a favor de Don José Cruz Guaymás, sumas que respectivamente se les abonará en pago de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia.

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7079 H

Salta, Marzo 1º de 1943.

Expediente 1050-Letra M|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva una factura presentada por el señor Juan Moisés, por la suma de \$ 20.— por transporte de materiales destinados a las instalaciones de aguas corrientes de Metán; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 20.— (VEINTE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor JUAN MOI-

SES en concepto de pago de la factura precedentemente mencionada, con imputación a la Ley 441 — Partida "AGUAS CORRIENTES METAN".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7080 H

Salta, Marzo 1º de 1943.

Expediente Nº 1497-Letra CH|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Carlos T. Choque, presenta renuncia del cargo de Tenedor de Libros de Contaduría General de la Provincia por haber sido designado para desempeñar otro cargo administrativo en la Dirección de Vialidad de Salta; y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor CARLOS T. CHOQUE, del cargo de Tenedor de Libros de Contaduría General de la Provincia, y dénese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Designase Tenedor de Libros de Contaduría General de la Provincia, al señor Contador Público Nacional, Don SAUL LOPEZ AVILA, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7081 H

Salta, Marzo 1º de 1943.

Vista el Acta cuyo tenor se transcribe y que dice: así:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo horas doce, reunidos en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Su Señoría el señor Mi-

nistro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero Don Eduardo Arias, los señores doctor Benjamín Dávalos Michel como Apoderado del señor Francisco Milanesi, y don Luis E. Langou, por sus derechos propios y el suscrito Escribano de Gobierno y de común acuerdo exponen: Que no obstante haber presentado el señor Escribano de Gobierno la escritura de transferencia a que hace referencia el Acta y Decreto suscritos con fecha veintiseis de enero del corriente año y hasta que se dé cumplimiento por lo estipulado en el artículo tercero de la Ley número quinientos se resuelve prorrogar por sesenta días hábiles, a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de esta acta para la venta de los lotes del pueblo de Tartagal, ubicado dentro de las noventa manzanas que lo forman en la forma y manera establecida por las Leyes números quinientos y setecientos ocho debiendo librarse oficio al Banco Provincial de Salta a objeto de que y hasta el término establecido reciban los depósitos correspondientes.

"Leída que fué la suscriben los nombrados por ante mi de todo lo cual doy fé.

"(Firman) **E. Arias — B. Dávalos M. — L. E. Langou. — Horacio B. Figueroa — Escribano de Gobierno**".

Que a mérito de lo expuesto en el acta transcripta otorgada ante el Escribano de Gobierno y existiendo conformidad por parte del doctor Benjamín Dávalos Michel en su carácter de Apoderado del señor Francisco Milanesi, y del señor Luis E. Langou, por sus derechos propios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la prórroga por sesenta días hábiles a contar desde la fecha del presente decreto para la venta de los lotes del pueblo de Tartagal, ubicados dentro de las noventa manzanas que lo forman en la forma y manera establecidas por las leyes Nº 500 y 708, debiendo librarse oficio al Banco Provincial de Salta a objeto y hasta el término establecido reciba los depósitos correspondientes.

Art. 2.º — Notifíquese a los señores Milanesi y Langou o en las personas de su Apoderado, el presente decreto, y pase a la Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N.º 3037 G	
Salta, Marzo 2 de 1943.	
Expediente N.º 689-Letra E 943.	
Vista la nota de fecha 27 de febrero ppdo. de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto dice:	
"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S D.	
"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:	
José María Decavi , Contrato N.º 99, que comenzó el 24 de febrero y vence el 27 de marzo próximo, por	\$ 19.30
Eleodoro Rodríguez , Contrato N.º 100, que comenzó el 28 y vence el 1.º de marzo próximo, por	" 10.90
Casa "Loira" , Contrato N.º 101, que comenzó el 26 de febrero cte., y vence el 27 de marzo próximo, por	" 30.—
Compañía Ideal , Contrato N.º 102, que comenzó el 27 de febrero y vence al cumplir 440 palabras, por	" 26.60
Fco. Moschetti y Cía. , Contrato N.º 103, que comenzará el 1.º y vence al 31 de marzo próximo, por	" 32.—
Hilario O. Ruano , Contrato N.º 104, que comenzará el 1.º y vence el 21 de marzo próximo, por	" 26.50
José Russo , Contrato N.º 105, que comenzó el 28 de febrero y vence el 9 de marzo próximo, por	" 16.—
Fco. Moschetti y Cía. , Contrato N.º 106, que comenzará el 1.º de marzo próximo y vence el 31, por	" 280.—
Hilarión Moya , Contrato N.º 107, que comenzará el 2 de marzo y vence el 31 de mayo p v., por	" 375.—

Fernández Hnos. y Cía. , Contrato N.º 108, que comenzará el 4 y vence el 25 de marzo próximo, por	50.—
Martínez y Cía. , Contrato N.º 109, que comienza el 28 de febrero cte. y vence el 19 de marzo p v., por	24.—
"La Tropical" , Contrato N.º 110, que comienza el 28 de febrero y vence al cumplir 5.000 palabras, por	100.—
Striebeck Hnos. , Contrato N.º 111, que comenzará el 1.º de marzo y vence al cumplir 5.000 palabras, por	100.—
Diez Hnos. y Cía S. R. L. , Contrato N.º 112, que comenzará el 1.º de marzo y termina el 26 del mismo mes, por	160.—
Virgilio García y Cía. S. R. L. , Contrato N.º 113, que comenzará el 2 y vence el 27 de marzo próximo, por	385.—
TOTAL	\$ 1.535.—

Saludo al Sr. Ministro con distinguida consideración. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9"

Por tanto;
El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, de conformidad a las tarifas, cláusulas y condiciones estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra indicado al margen.

2.º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del art. 3.º del decreto de fecha mayo 9 de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese; etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3038 G	
Salta, Marzo 3 de 1943.	
Expediente N.º 699-letra P 943.	
Visto lo solicitado por el Señor Interventor	

de la Policía de la Provincia en nota N° 1223 de fecha 27 de Febrero próximo pasado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.º — El Encargado del "Boletín Oficial de la Provincia" dispondrá el necsario para que semanalmente se remita 2 ejemplares del mismo a la Sección Orden Social y Político de la División de Investigaciones.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3039 G

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N° 686-letra D|943.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en nota N° 129 de fecha 1º de marzo en curso;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.º — El señor Escribano de Gobierno con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 y concordantes de la Ley de Contabilidad de la Provincia, procederá a sellar y rubricar todas las hojas de los 2 libros de Contabilidad de la Dirección Provincial de Sanidad: uno de "CAJA" y el otro de "ORDENES DE PAGO".

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3040 G

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N° 695-letra E|943.

Vista la siguiente nota de fecha 1º de marzo, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a su consideración el pedido formulado verbalmente por el señor Senador Doctor José Vicente Solá, en el sentido de que se irradie por la onda de "L. V. 9"; en horario rotativo y con la frecuencia posible, los textos cuya copia acompaño y, además, que es-

ta Dirección tome las providencias del caso a fin de que el acto a realizarse el día miércoles 3 del corriente a horas 21.30 en los altos del "City Bar", pro candidatura del Doctor Robustiano Patrón Costas a la Presidencia de la Nación, sea transmitido por la onda de esta Emisora.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9"

Y CONSIDERANDO:

Que el movimiento de opinión suscitado en en pro de la candidatura del Doctor Robustiano Patrón Costas para la Presidencia de la Nación, es absolutamente independiente de toda agrupación política, y consulta los intereses generales de la Provincia dada la importancia que para ella tiene el hecho de que el ilustre comprovinciano sea auspiciado para la más alta función dirigente de la República.

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.º — Autorízase a la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" a efectos de disponer las irradiaciones por su onda que solicita el señor Senador, Doctor José Vicente Solá, en nombre y representación de un núcleo general de personas que desean constituir un centro absolutamente independiente de toda agrupación política, pro-candidatura del Doctor Robustiano Patrón Costas para la "Presidencia de la Nación, irradiaciones que se sujetarán en un todo a los textos que se acompañan a fojas 2 y serán efectuados en horario rotativo y con la frecuencia posible que permitan los compromisos de la Emisora.

Art. 2.º — Dese al Libro respectivo, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3041 G

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expedientes N.º 723-letra E|1943.

Visto este expediente; atento a la siguiente nota de fecha 2 de Marzo en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando a su consideración y resolución la nota suscrita por el señor Gerente de la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, solicitando su publicidad del texto cuya copia acompaño, y cuya finalidad de mejoramiento económico del pequeño agricultor, abona suficientemente el pedido de que la propalación sea sin cargo, por cuanto esta Dirección entiende que a más de la misión cultural que le está asignada, es de su deber procurar la mayor potencialidad económica de la región, por los medios a su alcance.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA EMISORA "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", para irradiar por su onda, sin cargo, la publicidad remitida por la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, de conformidad a los textos que se acompaña a fs. 3 y 4 del expediente de numeración y letra indicado precedentemente, y en los espacios libres de que disponga, como así con la frecuencia necesaria.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones comunicarse, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 9988 H

Despacho, Febrero 26 de 1943.
Expediente N° 658-Letra R/943.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Minas solicita se realicen trabajos de refacción en el local que ocupa de acuerdo a la descripción efectuada en el presupuesto adjunto y que asciende a trescientos veinte pesos, por considerar que dichos trabajos son indispensables, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos del contrato de locación suscrito entre la señora María del Carmen Ortiz de Michel con fecha 30 de abril de 1940, bajo escritura N° 19, dichas refacciones deben ser efectuadas por la propietaria;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Hágase saber a los propietarios del inmueble de referencia que deben proceder de inmediato a efectuar los trabajos de refacción solicitados por la Dirección General de Minas en el presente expediente.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio comunicarse, etc.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 27 de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9968 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 9969 H

Salta, Marzo 1º de 1943.

Expediente N.º 1530-letra T/943.

Visto este expediente en el que el señor TRYGVE THON, solicita renovación del documento que venció el día 28 de febrero ppdo., por la cantidad de \$ 1.094.77, suscrito a la orden de Dirección General de Rentas, por concepto de impuesto a la explotación de bosques, según ley 1179, y ofrece suscribir nueva obligación;

Por ello, y atento a lo informado por Tesorería y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Acéptase al señor TRYGVEN THAN, la renovación del pagaré que venció el día 28 de febrero ppdo., y recíbese el pagaré suscrito por el nombrado de \$ 1.094.77 (UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L.), con vencimiento al día 15 de marzo de 1943, debiendo el nombrado satisfacer el importe de intereses y sellado correspondiente.

2.º — Oportunamente remítase estas actuaciones a Dirección General de Rentas a fin de que proceda a efectuar el correspondiente endoso a Tesorería General.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, pase a Tesorería General, Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9969 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9970 H

Despacho, Marzo 1º de 1943.

Expediente N° 830-Letra R|1943.

Visto éste expediente venido de Dirección General de Rentas solicitando se reconozca al señor Receptor de Rentas de Embarcación don Juan Cruells, la comisión del 5 % sobre un total de \$ 1.522.91 que han ingresado a Dirección General de Rentas por concepto de impuesto a la explotación de bosques con motivo del pago efectuado por dicho concepto por el señor Carlos de los Ríos, según Boleta de ingreso N.º 1963 de fecha 26 de agosto de 1942; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos y de las informaciones producidas resulta que dicha suma ha ingresado por Oficina Central, por lo que en principio no le correspondería a dicho Receptor la percepción de comisión alguna pero queda también debidamente establecido que el nombrado Receptor ha practicado diligencias previas que han motivado el pago de referencia;

Que en consecuencia y atento a lo informado por Contaduría General se considera equitativo reconocer el 50 % de la comisión de referencia como retribución a las gestiones efectuadas;

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Reconózcase al señor Receptor de Rentas de Embarcación Don JUAN CRUELLS la suma de \$ 38.07 (TREINTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M|N.), o sea el 50 % de la comisión que le podría haber correspondido en el caso de que el ingreso de referencia hubiera tenido lugar por intermedio del nombrado receptor.

2.º — Tome razón Contaduría General y baje a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 2 de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9970 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, 18 de Febrero de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 37 por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho, por vencimiento del plazo establecido para el mismo; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: No ha lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 36, y ordenar el archivo del presente expediente N.º 644-letra S, del señor Martín Saravia, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 22 de Febrero de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 13 vta. | 14 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 671-letra L, del señor Hugo Loementhal; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, Febrero 22 de 1943.

Y VISTOS: Este expediente N.º 970—letra A, en que a fs. 2 y 22, los señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, solicitan el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos líquidos y hierro, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad de la Sucesión de la Señora Corina Aráoz de Campero, terrenos situados en el partido de Puncuvizcana, departamento de Santa Victoria de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y similares y demás minerales especificados en los decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia), una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria, en terrenos libres de otros pedimentos mineros y que según planos de esta oficina pertenecen a Corina Aráoz de Campero. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden treinta y dos (932). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. —Salta, noviembre 27 de 1942. Julio Mera. Director Int. de O. Públicas.

Que las constancias que obran en autos corrientes de fs 9 vta. a 15 y 18 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y el escrito de fs. 9, a los folios 21/23 del libro "registro de exploraciones N.º 4" de esta Dirección, publicados los edictos correspondientes ordenado en resolución de fecha 12 de diciembre de 1942 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo todo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 25 del Código de Minería y 6.º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido ninguna oposición conforme lo informa a fs. 22 vta. el señor Escribano de Minas.

Que teniendo presente lo expresado por los recurrentes en su citado escrito de fs. 22. y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley 10.903

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y hierro en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero, en el partido de Puncuvizcana, en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente N.º 970—Letra A, debiendo los concesionarios señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos moneda nacional, agregado a fs. 21 se tiene por pagado el canon minero superficial establecido en el art. 4.º, inciso 3.º, de la Ley Nacional N.º 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Abelardo Gallo

PUBLICACION OFICIAL. Exp. N.º 730-letra G.
Salta, 22 de febrero de 1943. Señor Director General de Minas de la Provincia. Doctor Luis Victor Outes. —Alberto González Rioja en el expediente número 730 letra G digo: Que vengo por el presente a renunciar el permiso de exploración o cateo en el departamento de Santa Victoria y otorgado en este expediente, pidiendo a U. S. ordene el archivo del expediente previa toma de razón de este desistimiento o renuncia. Será justicia. Alberto González Rioja. Recibido en mi oficina hoy veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas y treinta. Figueroa". Salta febrero 23 de 1943. Proveyendo el escrito que antecede, fs. 33, téngase por desistido o renunciado por don Alberto González Rioja, el presente permiso de exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, exclu-

yendo, petróleo, y similares, ubicado en el lugar de Acoyte, Santa Victoria, departamento de esta provincia. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL el escrito de renuncia y la presente resolución. Notifíquese y archívese el expediente, como se pide. Outes.

Lo que, el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1943.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

REMATE ADMINISTRATIVO

Por **ERNESTO RAUL RANEA**

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, don Rodolfo Palacios, como correspondiente al juicio de Apremio: "MUNICIPALIDAD DE ORAN vs. MARIA BARRANTES DE FERNANDEZ", el día 10 DE MARZO DE 1943, en Santiago del Estero N.º 202/206, a horas 15, remataré con la base de \$ 1.650, el inmueble ubicado en Orán, calle La Madrid y 9 de Julio; manzana 86. EXTENSION: 42 metros sobre la calle 9 de Julio por 22 metros sobre la calle La Madrid. LIMITES: Norte, con propiedad de Celso López hoy de Angela López de Ferrary Sosa; Sud, calle 9 de Julio; Este, calle La Madrid; y Oeste, propiedad de Dolores Peralta. SEÑA: 20 % a cuenta de la compra; COMISION: 2 % de acuerdo arancel, por cuenta del comprador. ESCRITURACION: Por cuenta del adquirente. Mayores datos al suscrito Martillero, en su escritorio:

ERNESTO RAUL RANEA
Martillero Público

N.º 021

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Remate Administrativo

Por **GUSTAVO A. BOLLINGER**

Los remates están sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda (Art. 15 y concordantes de la Ley de Apremio N.º 394

El día 22 de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, y a horas diez, en el hall de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, calle 20 de Febrero N.º 409,

por resolución del señor Director General de Rentas en el juicio N.º 937 P. año. 1942, seguido por la Dirección General de Rentas contra Don Marcelino Pinilla por cobro de contribución Territorial, dentro del procedimiento de la Ley N.º 394, remataré al mejor postor y dinero al contado, el inmueble denominado "HURLINGHAM" ubicado en el Partido del Río del Valle, Departamento de Anta, Provincia de Salta, con una extensión de Un mil ochocientas quince hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y una centiáreas, 59,125 centímetros cuadrados, según informe del Registro Inmobiliario, y según boleta de catastro N.º 708, su colindación actual es: Norte, con las fincas "Las Palmas" y "El Bordo" de propiedad de Andrés Zenteno; Este, con terrenos denominados "San Carlos" propiedad de Carlos Ferrary Sosa y Adolfinia Ferrary de Soler; Sud, con las fincas "Las Playas", "Caja de Camelo" y "Tunalito" y al Oeste con las fincas "Caja de Camelo" y "Monasterios".

BASE DE VENTA: \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o sea lo calculado para cubrir el crédito perseguido más las costas y gastos de este juicio. VENTA AD-CORPUS.

El comprador abonará en el acto del remate el 20 % del precio de compra como seña y a cuenta de la misma. La comisión del martillero según arancel por cuenta del comprador, lo mismo que los gastos de escrituración.

Según informe del Registro Inmobiliario, corriente a fs. 10, existe un contrato de arriendo de dicho inmueble por el término de cuatro años a contar del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, registrado a folio quinientos cuarenta y cuatro, asiento setecientos ochenta y siete del libro A de gravámenes de Anta.

El título de propiedad se encuentra registrado al folio ciento once, asiento noventa y siete del libro E de títulos de Anta.

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Apremios y Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, o al domicilio del suscrito martillero, calle Caseros N.º 396.

GUSTAVO A. BOLLINGER
Martillero Público

N.º 022

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de quince días para el rescate de BONOS DE PAVIMENTACION DE LA PROVINCIA DE SALTA 6 %. LEY N.º 128, con cupón adherido a

vencer el día 1.º de Julio de 1943 y subsiguientes, hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes:

EMISION DE \$ 680.000.— RESCATE HASTA CUBRIR \$ 26.500.— en la siguiente proporción:

8 (OCHO) Bonos Serie "A" de \$ 1.000.— cada uno.

17 (DIEZ Y SIETE) Bonos Serie "B" de \$ 500.— c/uno.

100 (CIEN) Bonos Serie "C" de \$ 100.— c/u.
EMISION DE \$ 320.000.— RESCATE HASTA CUBRIR \$ 12.300.— en la siguiente proporción:

3 (TRES) Bonos Serie "A" de \$ 1.000.— c/u.

7 (SIETE) Bonos Serie "B" de \$ 500.— c/u.

58 (CINCUENTA Y OCHO) Bonos Serie "C" de \$ 100.— c/uno.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Marzo de 1943, a horas 10, reservándose el H. Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

EL DIRECTORIO

Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta.
N.º 023

Por **JOSE MARIA DECAVI**

El 12 de Marzo de 1943, horas 17, en Santiago 551, orden Juez de Comercio, Ejecución Prendaria — Francisco Moschetti y Cía vs. José Rivero, subastaré sin base, automóvil "Chevrolet" modelo 1934, en mal estado. Encuéntrase en España 710 esta Ciudad.

JOSE MARIA DECAVI

Martillero Público

N.º 0089

Por **RICARDO DIAZ CORNEJO**
JUDICIAL — SIN BASE

El día 17 de Marzo del año 1943, a horas 11, en mi escritorio Deán Funes 326 y por dis-

posición del señor Juez en lo Penal doctor Ricardo A. Figueroa, en el juicio "Inocencio Ledesma homicidio a Hipólito Pérez" remataré sin base, y dinero al contado, los siguientes bienes embargados en el mismo, y que se encuentran en el lugar denominado Yacaré, Departamento de Rivadavia de esta provincia, en poder del depositario judicial don Juan Diaz, donde podrán ser revisados.

Un winchester en regular uso N.º 711177, dos novillos de 4 años, dos tamberas de 4 años, una yegua, una yegua con cría potro año arriba, una yegua, un potro de 4 años, un caballo colorado, un burro, 20 cabras madres, un potro de dos años arriba.

Todos estos bienes fueron embargados el día 8 de Agosto de 1939.

Comisión del Martillero, según arancel, por cuenta del comprador.

Por más datos dirigirse al suscrito Martillero Deán Funes 326, teléfono 2383.

RICARDO DIAZ CORNEJO

Martillero Público

N.º 0090

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor Carlos Matorras Cornejo hago saber la siguiente sentencia: FALLO; Rectificando las actas N.º 1469, 1935 y 6889 de los libros de nacimientos de esta Ciudad, que registra el de David Loreto Salazar, Juan Angel Salazar y Manuel Augusto Salazar respectivamente, en el sentido de establecer que el nombre de la madre es DOMINGA RAMIREZ DE SALAZAR. Cópiese, notifíquese, publíquese por 8 días en el diario La Provincia y por una vez en el Boletín Oficial. MATORRAS C.

Salta, Marzo 4 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 0091

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A